



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024



LICEO JOSÉ DOMINGO CAÑAS

“Con Dios en busca del saber”



ÍNDICE

CONTEXTUALIZACIÓN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

TÍTULO V: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

TÍTULO VI: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

TÍTULO VIII: VII: DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS Y DEL PLAN DIFERENCIADO III y IV MEDIO

TÍTULO IX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES



CONTEXTUALIZACIÓN

Los sucesos que han ocurrido, bajo los efectos de la pandemia por Covid-19, han repercutido dentro de muchos aspectos, en la manera en que los colegios han debido adecuar la labor pedagógica, esto implica integrar estrategias adecuadas al nuevo contexto, que permitan continuar evaluando y monitoreando el avance de los estudiantes, para obtener las evidencias necesarias de progreso del aprendizaje de los estudiantes y así tomar decisiones oportunas respecto del proceso de Enseñanza Aprendizaje.

La evaluación y promoción de los estudiantes, se regirá por las disposiciones del Decreto Exento N° 67/2018 para los cursos de 1° básico a IV año de Enseñanza Media. Por otra parte, también se considerarán las normas complementarias que a continuación se indican.

Para los efectos de este reglamento se presenta el plan de evaluación, en donde se utilizará el concepto de asignatura para nombrar indistintamente al sector, subsector o ámbito, según sea el nivel, plan, programa, o base curricular que sea referido. Asimismo, cada vez que aparezca el término estudiante se entenderá como alumno o alumna, de igual forma el término profesor, incluirá a profesores y profesoras y, apoderado se referirá a apoderados y apoderadas.



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El siguiente reglamento responde a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación en su decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación General Básica y Enseñanza con Jornada Escolar Completa de nuestro Liceo. El reglamento de evaluación, calificación y promoción tiene como objetivo dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad de aprendizajes de los y las estudiantes. Por consiguiente, ordena y regula los procedimientos que se llevarán a cabo en los procesos de aprendizaje, de tal forma que se actúe según lo establecido en dicho documento y cuyo conocimiento sea por parte de toda la comunidad educativa. Las disposiciones del presente reglamento para el plan de evaluación y promoción escolar serán aplicadas a partir del año escolar 2022, cuyo fin es establecer las directrices respecto a la evaluación, calificación y promoción de estudiantes para el año 2024.

Artículo 2

El reglamento de evaluación y promoción escolar, considera conceptos fundamentales señalados en el decreto nº 67 del 2018 tales como:

Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.



Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Este reglamento de evaluación, será comunicado a los docentes a través de instancias de trabajo llamadas GPT, estudiantes, padres y apoderados mediante sus representantes en el consejo escolar, así también a través de la página web del establecimiento. Además, será enviado a la Dirección Provincial de Educación.

Artículo 3

Consultado y pronunciado el Consejo General de Profesores, acerca del actual reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y de sus aspectos Administrativos; realizados su revisión y actualización, se establece el siguiente consenso de elaboración.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

El año escolar comprenderá tres periodos lectivos, de acuerdo al régimen trimestral.

Artículo 5

Las vacaciones y periodos de receso se establecen de acuerdo a lo dictaminado señalado en el calendario escolar ministerial.

Artículo 6

Al finalizar cada trimestre, se realizará un Consejo de Evaluación conformado por docentes, coordinadores pedagógicos y Dirección Académica, se analizarán los casos y situaciones especiales de los estudiantes, considerando progresos y logros de los estudiantes, considerando los análisis de resultados correspondientes. Las fechas establecidas para dichos consejos estarán dadas por el MINEDUC en el calendario escolar 2023.

Artículo 7

Durante el periodo lectivo, se informará a los padres y/o apoderados, en cada reunión,



sobre los logros alcanzados en las asignaturas del plan de estudios. Además, al término de cada trimestre se entregará el Informe de Desarrollo Personal y Social.



Artículo 8

El Informe de Desarrollo Personal y Social (IDPS), para enseñanza básica y media, es un documento que contribuye a fortalecer la formación ética de las personas, a orientar el proceso de crecimiento y autoafirmación personal y la forma en que el sujeto se relaciona con otras personas, con el mundo y con Dios, entregando un informe de desarrollo personal por semestre.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) de 1º básico a IIº medio y de las habilidades para el siglo XXI para IIIº y IVº medio, se registrará en el IDPS de manera conceptual, utilizando la siguiente abreviación:

[O] Óptimo: El estudiante ha alcanzado un nivel de desarrollo alto. Se destaca.

[S] Suficiente: El estudiante ha alcanzado un nivel de desarrollo notable. Puede mejorar.

[E] Escaso: El estudiante ha alcanzado un nivel de desarrollo escaso. Debe mejorar.

[N/O] No observado.

Artículo 9

Para establecer el nivel de aprendizaje de los estudiantes se aplicarán diversos instrumentos los que según su origen se clasifican en procedimientos de evaluación cuyo objetivo es diagnosticar, monitorear y tomar decisiones frente al proceso de aprendizaje de los estudiantes.

- a) **Internos:** Son los procedimientos de evaluación con los cuales el docente determina el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes, referidos a los indicadores de evaluación establecidos en el Marco Curricular Vigente.

Diagnóstica: Procedimiento que tiene por finalidad determinar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación a un conjunto de conocimientos, habilidades destrezas y actitudes relevantes, para determinar la condición inicial o nivel de logro en la que se encuentran al comienzo del año escolar. Su registro será conceptual de acuerdo a la siguiente nomenclatura:



L = Logrado (igual o superior al 60%).

PL = Por Lograr (menor al 60%).

La evaluación diagnóstica podrá también hacerse al iniciar una unidad de aprendizaje, con el fin de distinguir brechas en áreas de aprendizajes. En este caso no es necesario realizar el registro de esta evaluación.

Formativa: Procedimiento que permite responder a las necesidades, características, intereses de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad, permitiendo retroalimentar los procesos de enseñanza y un espacio de toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los OA de los alumnos basados en evidencias para la mejora.

Consiste en medir (cualitativamente), analizar, y tomar decisiones sin la necesidad de calificar, durante los periodos de clases, en relación al aprendizaje del estudiante.

- Con respecto al proceso de medición: Es de manera cualitativa.
- Con respecto al proceso de análisis: Lo hace el docente en un momento breve durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, en conjunto con sus estudiantes.
- Con respecto a las decisiones: Esta se basa en el análisis de datos para gestionar la mejora en el aprendizaje.

Son ejemplos de evaluación formativa:: bitácoras, cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, entre otros. La evaluación formativa es distinta a la sumativa, por lo tanto, si en algún caso un docente quiere transformar este tipo de evaluación en sumativa, se debe dejar explícito con antelación a los estudiantes.

Sumativa: Es un procedimiento para determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje de cada una de las asignaturas, se aplica durante y/o al término de una unidad de aprendizaje. Se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los OA que se pretenden evaluar, que requieran que los estudiantes

integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y pongan en práctica diversas habilidades y actitudes, propiciando el sentido, de utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo.

Diversificadas: Aplicación de diferentes estrategias metodológicas para responder adecuadamente a las distintas necesidades educativas y características de los estudiantes, para cursar de forma regular una asignatura. La Dirección Académica del establecimiento podrá determinar la aplicación de procedimientos de evaluación diversificada cuando un estudiante no perteneciente al Pie, en una determinada asignatura a la luz de los antecedentes que proporcione un profesional calificado (Médico, Psicólogo, Profesor de Educación Diferencial, Psicopedagogo o Fonoaudiólogo u otro), durante un periodo determinado.

Las adecuaciones a los instrumentos de evaluación serán realizadas por el docente titular de la asignatura y el especialista en educación diferencial en horario de trabajo colaborativo, a lo menos 5 días hábiles antes de la aplicación, pudiendo realizar adecuaciones curriculares según lo señalado en el decreto N° 83 del 2016 y N° 170 del 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Recuperativas: son evaluaciones sumativas calificadas que se aplican en una instancia distinta a la programada originalmente para el grupo curso, a quienes no pudieron rendirlas.

Los docentes deberán informar a los estudiantes y apoderados con una semana de anticipación los contenidos que serán evaluados, presentar rúbricas, listas de cotejo, etc, a través de una comunicación escrita en su agenda escolar, cuaderno o publicación en la aula classroom correspondiente.

- b) **Externas:** Procedimiento a través del cual la Dirección Académica de la Red, determina el progreso del currículum en las asignaturas del plan de estudio.

b.1.-Pruebas Astoreca: Astoreca cuenta con instrumentos específicos para monitorear el desempeño de los alumnos en los primeros años de educación escolar

Lenguaje

Matemática

Kínder	Asociado a conciencia fonológica entre otras, 2 veces al año.	Aplicación de conceptos matemáticos, 2 evaluaciones durante el año.
1° básico	2 evaluaciones al año asociado a las lecturas	Cálculo Mental, sumas y restas simples hasta el 6, 2 veces en el año.
2° básico	Comprensión Lectora, 2 veces al año.	Cálculo Mental, sumas y restas simples hasta el 19, 2 veces en el año.

b.2.-Pruebas finalización trimestre: Se considerarán evaluaciones homologadas a las llamadas anteriormente Pruebas de Cobertura, para los niveles entre 1° básico y II° medio, según se indica:

1er trimestre	<p>Cada profesor elaborará una evaluación que le permita recoger información del impacto de los procesos de restitución planificados para cada curso.</p> <p>En el caso de los 1° básicos sus evaluaciones sólo serán las referidas a las lecturas asociadas a las lecciones de Astoreca.</p>
2do trimestre	<p>Se considera una evaluación al término del segundo trimestre, asociado al avance en el currículum priorizado, los que serán de responsabilidad de la RED. Estas evaluaciones serán en Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias Naturales, (incluyendo Física, Química y Biología) desde 2° básico a II° medio.</p> <p>Para las otras asignaturas, se sugiere la elaboración de un portafolio que recoja las evidencias asociadas a los trabajos y actividades según sea el o los OAs que se quiere lograr.</p>
3er trimestre	<p>Se considera una evaluación al término del tercer trimestre que dé cuenta del avance de los estudiantes en el Plan de Estudios priorizado. Estas evaluaciones serán en Lenguaje,</p>

Matemática, Inglés, Historia y Ciencias Naturales (incluyendo Física, Química y Biología) desde 1° básico a II° medio, y serán contratadas de manera externa.

Para las otras asignaturas, se sugiere la elaboración de un portafolio que recoja las evidencias asociadas a los trabajos y actividades según sea el o los OAs que se quieren lograr.

b.3.-Simulacros Simce y Presimce RED: Los simulacros simce están asociados a las acciones del Plan Simce Fundacional.

La Red Educacional proporcionará a los establecimientos 3 evaluaciones durante el año, una con carácter de diagnóstico, una intermedia y una final, siendo esta última aplicada a más tardar la primera quincena de noviembre.

Diagnóstico: Esta evaluación se aplicará la segunda semana de clases, esta evaluación medirá los niveles de logro de los estudiantes en el nivel anterior, esta información le permitirá al establecimiento determinar brechas producidas entre diciembre y marzo, producto de las vacaciones, así podrá trabajar en las horas asignadas para la retroalimentación de cada OA descendido.

Evaluación Intermedia: Esta evaluación tendrá por objetivo medir el grado de avance de los estudiantes en Lenguaje y Matemática respecto de los Estándares de Aprendizaje y del currículum propio del nivel.

Evaluación final: Esta evaluación tiene por objetivo medir los niveles de logro alcanzados por los estudiantes respecto de los estándares de Aprendizaje y el currículum completo asociados a los OAs del nivel. En caso que dicha evaluación corresponde a un promedio ponderado, esta no puede exceder el 30% de ponderación.

b.4.-Simulacros Simce y Presimce Externo: No obstante el proceso de medición anterior, a nivel de RED se contratarán 3 evaluaciones para los niveles simce y presimce, instrumentos que generarán la información necesaria para que los establecimientos tomen las mejores decisiones de estos niveles.

b.5.-Simulacros PAES: La RED Educacional Santo Tomás de Aquino contratará un servicio de evaluaciones para los estudiantes de IV° medio de modo que puedan ejercitar y mejorar sus habilidades y conocimientos asociados a las pruebas de Lenguaje y Matemática.

Se recomienda a los establecimientos y sus profesores de IV° medio, que puedan incorporar la práctica de evaluaciones gratuitas asociadas a Comprensión Lectora, Matemática, Historia y Ciencias Sociales y Ciencias.¹

Artículo 10

Los instrumentos y forma de determinar el nivel de logro de aprendizajes que se aplicarán en el establecimiento serán los siguientes:

- a) **Instrumentos de Selección Múltiple:** Que permiten a los estudiantes establecer relaciones, discriminar, hacer comparaciones e inferir. Debe estar acompañada de su respectiva tabla de especificaciones.
- b) **Instrumentos de evaluación de Desarrollo o de Respuesta Abierta:** Permite a los estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, analizar y relacionar sobre temas curriculares tratados. Esta forma de evaluación requiere la elaboración de su correspondiente rúbrica.
- c) **Orales:** Procedimientos estructurados cuya calificación está determinada por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación y que pueden ser interrogaciones, disertaciones, debates, paneles, conferencias, entre otros. Permite determinar el nivel de desarrollo de las habilidades de argumentación y comunicación.
- d) **Medición de los aprendizajes, a través de trabajos de Investigación:** Procedimiento determinado por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación, que consiste en la elaboración de informes monográficos que incluyen los productos recopilados por los estudiantes durante el aprendizaje de estos. Esta modalidad incluye las actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje para desarrollar la capacidad de

1

<https://www.curriculumnacional.cl/estudiantes/Prueba-transitoria/Prueba-de-Transicion-de-acceso-a-la-Educacion-Superior/>

seleccionar fuentes de información, pertinencia de esta, nivel de objetividad y capacidad de focalizarse frente a una idea particular.

- e) **Demostraciones Científicas y Tecnológicas:** Corresponde a la realización de trabajos que muestran la aplicación de leyes y principios científicos. Su calificación está ligada a la verificación que se establece de la aplicación de una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación. Se espera que el estudiante sea capaz de proponer los pasos que evaluarán y verificarán la hipótesis manipulando las variables para la generación de información analizable.
- f) **Desarrollo de Guías Instruccionales:** Procedimiento que permite la aplicación y adquisición de conductas y contenidos de manera constructiva, de tal forma que los estudiantes profundicen en los temas correspondientes a las distintas unidades de aprendizaje y al tipo de preguntas con las cuales será evaluado al finalizar la unidad. Se aplicará un mínimo de dos guías por unidad.
- g) **Presentaciones Gráficas:** Consiste en la realización de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, entre otros, cuya calificación quedará determinada por los indicadores y ponderaciones establecidas en una cotejo, rúbrica o escala de apreciación. Se espera que el estudiante sea capaz de demostrar el nivel de comprensión de un hecho, fenómeno o situación en particular.
- h) **Presentaciones Artísticas:** Incluyen la realización de dramatizaciones, muestras teatrales, musicales, folclóricas, plásticas, literarias, fotográficas, entre otras. Cualquiera de estas estrategias podrá ser calificada empleando una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación. Con esta modalidad los estudiantes pueden demostrar el nivel de desarrollo de las habilidades específicas.
- i) **Autoevaluación y Coevaluación:** Procedimientos que permiten a los estudiantes participar en su propia evaluación y en la de sus pares, cuyo fin es tomar conciencia de su punto de partida, del resultado de sus esfuerzos y de su evolución a lo largo del tiempo.
- j) **Proyectos Interdisciplinarios:** Metodología que se propone tratar los contenidos escolares desde una perspectiva interdisciplinaria. Integra tres o más sectores de



aprendizaje para abordar un problema, el cual se resuelve a través de un proyecto anual que realizan los alumnos. Su evaluación aportará con una calificación a las asignaturas participantes del Proyecto.

Artículo 11

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan de estudio del liceo considere, atendiendo la diversidad en los estilos y formas de aprendizaje.

Artículo 12

Los estudiantes que por causas justificadas no puedan rendir una evaluación u otra instancia de medición de aprendizajes programadas en el Plan Anual de Evaluaciones, teniendo que rendir una evaluación recuperativa, deben justificar su inasistencia con el profesor jefe dentro del plazo de dos días luego de aplicada la evaluación por medio de un certificado médico o de su apoderado informando de manera presencial en el Liceo el o los motivos que causaron la inasistencia. Por consiguiente, se asignará día y horario de rendición de evaluaciones recuperativas, previa justificación por parte del apoderado.

Artículo 13

A los estudiantes que sean sorprendidos copiando (plagio) o usando información prohibida, a través de cualquier medio, durante una instancia de evaluación, se registrará la conducta en su hoja de vida, se le suspenderá la aplicación del instrumento y se le asignará uno nuevo en cual se evaluará con una escala de evaluación del 75%, siendo rendido en el horario asignado por dirección académica para rendición de pruebas atrasadas según indica el artículo N°12.

Los estudiantes que sean sorprendidos haciendo como propios cualquier tipo de trabajo y/o tarea de otras personas (copy/paste), se las registrará la conducta en su hoja de vida y se le asignará un plazo de 2 días hábiles para entregar un nuevo trabajo el cual tendrá un 75% de exigencia y se aplicará la sanción que corresponda según Reglamento de Convivencia

Si un estudiante se niega a realizar las remediales asignadas frente a la situación mencionada, se le citará al apoderado para informar la situación y acordar junto a él la



entrega o rendición de los respectivos instrumentos de evaluación.

Artículo 14

Los estudiantes que lleguen atrasados a una situación de evaluación presencial, de cualquier carácter, se integrarán a la evaluación en el horario de llegada, asumiendo la pérdida de tiempo y la aclaración de dudas del instrumento que pudieran haberse hecho al inicio del proceso.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 15

Los estudiantes serán calificados durante cada trimestre en todas las asignaturas del plan de estudio, mediante una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, correspondiendo la calificación 4,0 al 60% de logro de aprendizaje. Dicho porcentaje de logro de aprendizaje podría variar para los estudiantes con NEET y NEEP según su PACI.

Para los efectos del cálculo de Notas Finales del trimestre, Promedio Anual, Nota Final de Asignatura y Promedio de Calificaciones Finales, se utilizarán dos decimales, aproximándose la centésima igual o superior a 5 a la décima superior.

Artículo 16

Las calificaciones serán:

- a) **Notas Parciales:** corresponderá a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el trimestre, en las respectivas asignaturas, como producto de la aplicación de los instrumentos de evaluación descrito en el Artículo 10 de este Reglamento.
Estas calificaciones pueden tener carácter coeficiente uno o coeficiente dos, este carácter será definido por el docente.
- b) **Promedios Trimestrales:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el trimestre en las respectivas asignaturas.

- c) **Promedio Anual de las asignaturas:** se obtendrá promediando los promedios obtenidos por los estudiantes en cada uno de los trimestres.
- d) **Promedio de Calificaciones Finales:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales de todas las asignaturas que inciden en la promoción
- e) **Cantidad de evaluaciones:**

Cantidad de horas semanales	Cantidad mínima de calificaciones
menor o igual a 2 horas semanales	2 calificaciones
entre 3 y 5 horas semanales	3 calificaciones
6 o más horas semanales	4 calificaciones

Artículo 17

La asignatura de religión se calificará con notas, las cuales no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción. El promedio trimestral será traducido a conceptos de acuerdo con la siguiente equivalencia:

- MB Muy Bueno promedio de notas entre 6,0 y 7,0
- B Bueno promedio de notas entre 5,0 y 5,9
- S Suficiente promedio de notas entre 4,0 y 4,9
- I Insuficiente promedio de notas igual o inferior a 3,9

El rendimiento de los estudiantes en la asignatura será considerado en el Informe de



Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.

Los resultados obtenidos en la asignatura serán la base para el otorgamiento de distinciones y/o reconocimientos en el establecimiento.

Artículo 18

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso será de un mínimo de 2 y un máximo de 4 calificaciones por periodo, las cuales serán informadas a los estudiantes al inicio de cada trimestre por parte de cada profesor de asignatura, informando también a los apoderados en la primera reunión de cada trimestre.

Artículo 19

La Dirección Académica del establecimiento, previa consulta al profesor jefe y al profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la evaluación diferenciada en las asignaturas que lo requieran, a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud. En el caso de tratarse de Educación Física y con un diagnóstico (permanente o transitoria) que les impide ejecutar de buena manera los requerimientos físicos que la asignatura requiera, los estudiantes deberán ser evaluados en forma teórica, a través de los diferentes instrumentos de evaluación mencionados en el Artículo 10.

Artículo 20

Considerando que los estudiantes aprenden a través de una amplia variedad de estrategias metodológicas y que es deber del profesor ser agente facilitador de los aprendizajes, cada vez que en una situación de medición de aprendizajes, más del 20% de los estudiantes no logren los objetivos propuestos, el docente deberá retroalimentar los contenidos tratados mediante una actividad de reforzamiento con el fin de garantizar el desarrollo de las habilidades y la adquisición de los aprendizajes asociados a los Objetivos propuestos procediendo así al cierre de la brecha detectada, y aplicar un nuevo procedimiento evaluativo, para aquellos estudiantes cuya calificación haya sido deficiente y proceder al registro en el libro de clases.



Se entenderá que una habilidad ha sido desarrollada y/o un aprendizaje asociado a un Objetivo de Aprendizaje ha sido adquirido cuando un estudiante logre un 60% o más de los objetivos propuestos.

Artículo 21

Una vez aplicado un instrumento de evaluación o realizada una situación para medición de aprendizajes, el docente tiene un plazo máximo de 7 días hábiles para entregar a los estudiantes los resultados, los que deberán quedar registrados en el libro de clases y realizar la retroalimentación correspondiente como parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten con información oportuna sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Artículo 22

La calificación de los talleres corresponderá al producto del progreso en el desempeño de las habilidades desarrolladas por el estudiante, que se demuestra en el resultado de la aplicación de diferentes tipos de instrumentos.

El resultado se traduce en una calificación coeficiente uno que se registra de la siguiente manera:

- a) De 1° básico a 6° básico en la asignatura de origen, Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- b) De 7° básico a II Medio en la asignatura o subsector de origen, Lengua y Literatura, Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales (Biología, Química y Física) e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Artículo 23

Cada profesor podrá llevar un registro personal de las calificaciones de sus estudiantes, sin embargo, eso no lo exime de la obligatoriedad de traspasarlas al Leccionario correspondiente, en un plazo de no más de tres días hábiles. En ningún caso se podrá aplicar una prueba sin que los estudiantes hayan conocido la calificación de la anterior y hayan revisado y retroalimentado sus resultados.

Artículo 24

Cualquier disconformidad por parte del estudiante en relación a los resultados de una



evaluación, deberá manifestar al docente de asignatura y si fuera necesario a la Coordinación respectiva, en un plazo máximo de una semana a partir de la fecha de entrega.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Para la promoción de los estudiantes o para la obtención de Licencia de Educación Media (4º medio), se considerarán el 85% asistencia a clases y el logro de los aprendizajes.

Artículo 25

Asistencia: Los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases presenciales y/o virtuales establecidas en el calendario escolar anual.

Si un estudiante muestra un porcentaje de asistencia menor que el requerido para ser promovido al siguiente curso, se procederá de la siguiente manera, según sea el caso:

- a) El rector junto con el director académico, previa consulta con el consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de los estudiantes de cualquier nivel con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, previo informe con variadas evidencias del Profesor Jefe, además de un informe proporcionado por la Dirección de Convivencia.
- b) El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el párrafo anterior hayan sido promovidos bajo estas condiciones. Estas medidas deberán ser informadas y autorizadas por el padre, la madre o el apoderado.
- c) Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándole en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.
- d) La presentación de certificado médico no elimina la inasistencia, sólo la justifica para procedimientos evaluativos.

De la Promoción: Serán promovidos los estudiantes de Educación Básica y Educación



Media que:

- a) Aprueben todas las asignaturas.
- b) Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluyendo las asignaturas reprobadas.
- d) Los estudiantes deben tener un 85% de asistencia anual a clases como mínimo, según calendario escolar anual.
- e) Teniendo en consideración que la Educación Parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, excepto la edad mínima, la promoción de los estudiantes de Prekinder y Kinder es automática.
- f) Los padres y apoderados de aquellos estudiantes que, habiendo cursado el nivel, no hayan logrado los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que propician el desarrollo integral de los estudiantes, deberán firmar un compromiso académico que deja constancia de esta situación, como también las medidas de acompañamiento que se le aplicarán al estudiante en el período escolar siguiente.
- g) Los estudiantes de 1° Básico a IV° año Medio que hayan reprobado hasta 3 asignaturas posterior a todo el proceso de acompañamiento asignado a cada estudiante, tendrá derecho a rendir prueba especial en cada asignatura reprobada. Para lo cual se pondera el promedio anual con 80% y la prueba especial con 20%. La suma de estas dos ponderaciones debe ser igual o superior a 4,0 o más para aprobar definitivamente la asignatura reprobada. Dichas evaluaciones serán realizadas durante la última semana del término del año lectivo para cada nivel.

Artículo 26

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el liceo, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. Por consiguiente, el año anterior se deberá realizar un plan de nivelación, reforzamiento junto al profesor jefe y coordinador de ciclo correspondiente, el cual deberá ser monitoreado junto al apoderado mensualmente durante el primer trimestre, evaluando los avances durante éste periodo.

TÍTULO V: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 27



El establecimiento extenderá, al término del año escolar, a cada estudiante, un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.

Artículo 28

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

TÍTULO VI: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 29

El colegio flexibilizará la aplicación del Reglamento de evaluación y promoción escolar a sus distintos contextos, de modo que se utilice efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a los estudiantes, a las reales posibilidades de asistencia, integrando la asistencia remota y/o presencial, y a la evaluación de los aprendizajes esenciales. Para esto, se realizará una intervención y/o acompañamiento del equipo de Dirección de Convivencia Escolar del establecimiento. De esta manera, se abordará la situación de él o la estudiante de manera integral.

Artículo 30

En relación a las evaluaciones de aprendizaje a distancia y como lo indica el documento del MINEDUC “Orientaciones al sistema escolar en contexto de Covid -19”, las evaluaciones realizadas durante el aprendizaje a distancia serán formativas, en el sentido de que no son evaluaciones finales y solo en el caso de existir cuarentena por parte de los estudiantes involucrados. Dichas evaluaciones serán bajo una modalidad virtual con la finalidad de dar continuidad al proceso evaluativo y de retroalimentación en contexto de emergencia sanitaria. Estas evaluaciones deben cumplir la función de definir brechas individuales y grupales en el aprendizaje que se han producido debido a las dificultades asociadas con el entorno de aprendizaje a distancia.

Artículo 31

En relación a las situaciones especiales que presentan los estudiantes y su proceso de aprendizaje y evaluación:

- a) Situación de embarazo, maternidad y paternidad: En este caso, se procederá según

el Reglamento de convivencia. Por otra parte, la Dirección Académica junto al Profesor Jefe facilitarán el proceso académico del o la estudiante y le otorgará medidas de acompañamiento pedagógico a la estudiante durante el periodo de pre y post natal. Para esto, es necesario que existan reuniones periódicas con la estudiante y el apoderado para monitorear el proceso de sus aprendizajes.

- b) Licencias Médicas prolongadas: El Director de Convivencia del nivel correspondiente tomará el caso, realizará entrevistas con el apoderado y Profesor(a) Jef(a). Será el Director de Convivencia quien informe por escrito al Director Académico para que junto a los profesores(as) de asignatura del nivel elabore un plan de trabajo individual que permita abordar todos los procesos de aprendizaje y favorezca la aplicación de las situaciones de evaluación, procurando en el caso estudiantes que por su condición médica deben resguardarse al riesgo de contagio de COVID-19
- c) Viajes al extranjero o fuera de la ciudad: Cuando un estudiante deba ausentarse por haber sido convocado a un certamen nacional o internacional en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, previo al inicio del viaje, el apoderado deberá entrevistarse con el Director Académico para informar de la situación, quien elaborará en conjunto al coordinador del ciclo, profesor jefe y profesores de asignatura un plan de trabajo individual que contenga el abordaje de contenidos, habilidades y situaciones de evaluación.
Excepcionalmente se evaluará adelantar el proceso de finalización del semestre en curso.
- d) Servicio militar: El estudiante que deba cumplir con su servicio militar, conservará su vacante en el establecimiento.
- e) Finalización anticipada del año escolar: En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente a la Dirección Académica, adjuntando la documentación de respaldo que esta dirección solicite.
Será el Rector del establecimiento el que podrá, a la luz de los antecedentes, autorizar o denegar el cierre anticipado del año escolar. Ante esta resolución no habrá recurso de apelación.

Para acceder a esta solicitud, el estudiante deberá haber cursado a lo menos el

80% del año escolar.

El apoderado debe entender que todo cierre anticipado afecta el porcentaje de asistencia del estudiante.

- f) Evaluaciones sugeridas por los profesionales del PIE: El profesional PIE junto con el docente de una asignatura específica mediante el trabajo colaborativo, desarrollarán un plan de medición de los aprendizajes, que se adapte mejor a las NEE del estudiante.
- g) Ingreso durante el año lectivo: Si un estudiante ingresa al establecimiento con un sistema de evaluación trimestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que ingrese, esta gestión quedará en manos de la Dirección Académica del liceo.
- h) Ingreso de estudiantes inmigrantes: Para el ingreso de estos estudiantes, la Dirección Académica procederá de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 2272). El establecimiento otorgará una matrícula provisoria, mientras se regulariza su situación.
La matrícula provisoria se encontrará sujeta a la disponibilidad de matrícula del liceo.
- i) Estudiantes con procesos judiciales: Se darán todas las facilidades a aquellos estudiantes que, teniendo procesos judiciales, puedan terminar satisfactoriamente sus estudios, asegurando su retención y sus derechos a la educación.

TÍTULO VIII: VII: DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS Y DEL PLAN DIFERENCIADO III y IV MEDIO

A continuación, se presenta el Plan de Estudios para la Formación General de 3° y 4° año Medio (2020- 2021 respectivamente) y la formación diferenciada Humanista Científica.

En relación a la Organización del Tiempo Escolar contempla un mínimo semanal de 42 horas, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Formación General



- Plan Común Electivo
- Horas de Libre Disposición
- Plan de Formación Diferenciada

La asignación de asignaturas para el plan común electivo y plan de formación diferenciada en el plan de estudios del nivel III^o medio y IV^o medio por año, dependerá de la elección que realicen los estudiantes durante el mes de octubre y noviembre del año anterior, teniendo en cuenta las asignaturas que se pueden de acuerdo a infraestructura y docentes especializados.

TÍTULO IX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32

No se podrá cancelar matrícula o expulsar estudiantes por bajo rendimiento académico.

Artículo 33

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaria Ministerial de Educación respectiva.

Artículo 34

La revisión y si corresponde la modificación del presente reglamento, será consultada al equipo de docentes y directivos, a más tardar durante el mes de diciembre de cada año, de modo que se puedan realizar las adecuaciones pertinentes para el año lectivo siguiente.

Artículo 35

Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores, a los Padres y Apoderados por escrito y bajo firma en la primera reunión de apoderados y a los estudiantes a través de su profesor jefe en Consejo de Curso, al inicio del año escolar, quedando disponible para su consulta posterior en la página web.

Artículo 36



Las situaciones que no se contemplan dentro de este Reglamento de Evaluación, se definirán de manera extraordinaria, siguiendo los lineamientos ministeriales correspondientes.